



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS- 043-08-01-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, *promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;*
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que**, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;*
- Que**, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece que *el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo;*
- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;*
- Que**, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades fue aprobado por el Pleno del CPCCS el 02 de julio del 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 el 27 de julio del 2010;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;

Que, el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CSQ-027-2016, de fecha 07 de enero de 2016, el Especialista en Control Social Carlos Alberto Silva, entrega el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de la Inscripción de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el que se adjunta el “Informe de Verificación de Requisitos de postulantes a veedores Ciudadanos”; y,

Que, mediante Memorado No. CPCCS-STPCSQ-007-2016, de fecha 07 de enero de 2016, dirigido a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, entrega el Informe de ciudadanos admitidos para la veeduría ciudadana para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que sea tratado en sesión del Pleno del Consejo para conocimiento y aprobación de las y los Consejeros y posterior publicación y notificación a los postulante.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, el Informe de verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de Inscripción de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el que se encuentra adjunto el “Informe de Verificación de Requisitos de postulantes a veedores ciudadanos”,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

elaborado por el Especialista en Control Social Carlos Alberto Silva y remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño mediante memorando No.CPCCS-STPCSQ-007-2016, de fecha 07 de enero de 2016.

Art. 2.- Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en la página web institucional del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades así como el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

